

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES A TRANSEUNTES EN EL MUNICIPIO DE PETRER

Los llamados transeúntes, gente que está de paso por la ciudad y pide ayuda para poder Comer, trasladarse a otra ciudad o dormir bajo un techo, son el resultado de un proceso de exclusión originado por diversos motivos, muchas veces superpuestos: precariedad laboral, dificultad para acceder o mantener la vivienda, ser demasiado joven o haber alcanzado la tercera edad sin tener una familia a la que recurrir, el consumo de sustancias tóxicas, sufrir discapacidad, la falta de autorización administrativa para trabajar, etc.

Las especiales características de este colectivo hace que en muchas ocasiones no perciban ayuda alguna porque, o no cumplen los requisitos establecidos para acceder a los recursos (como, por ejemplo, estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma) o, éstos no se ajustan a sus necesidades.

Tal y como refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites de su competencia y de los medios a su alcance entiende necesario atender y prestarles, en lo posible, una ayuda y asistencia básica.

Artículo 1. Objeto y definición

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las diferentes ayudas municipales, de carácter no periódico, destinadas a proporcionar a las personas transeúntes que no residen de forma habitual en el municipio y que carecen de medios suficientes, ayuda puntual e inmediata para su manutención y transporte hacia un recurso de alojamiento adecuado.

1.2. A los efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de transeúnte toda aquella persona que sin estar empadronada ni tener su residencia en el municipio de Petrer, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza tendrán las siguientes finalidades:

1. Facilitar el acceso al servicios de alojamiento para transeúntes de Cáritas Interparroquial de Petrer, o si no existe lugar el traslado Alicante para que pueda hacer uso del mismo. Murcia.
2. Proporcionar a los transeúntes una manutención inmediata.

Artículo 3. Características de las ayudas

A los transeúntes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza se les entregará:

- 1) 1 billete de autobús hasta los municipios colindantes de Alicante o Villena.
- 2) 1 bono para un menú (bocadillo o similar) y botellín de agua o zumo.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas aquéllas personas que teniendo la consideración de transeúntes según la definición recogida en el artículo 1.2 de la presente Ordenanza, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carecer de vivienda o alojamiento en el municipio.
2. Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.
3. No haber sido beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza durante el año anterior a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de las mismas, salvo en casos urgentes y excepcionales.
4. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Es obligación de los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza acreditar la situación de necesidad que motiva las mismas y emplearlas para los fines a los que están destinadas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la pérdida de la ayuda, y en consecuencia deberá proceder a la devolución de la misma.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado.(Anexo I)
- Original del DNI. o, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante
- Declaración jurada de carecer de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia, así como de carecer de domicilio.
(Recogido en el Anexo I de la solicitud)
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 7. Forma, lugar y tramitación de las ayudas

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada, se presentará en las dependencias de la Policía Local.

Una vez recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, dadas las características de especial urgencia de las ayudas debido a la situación de sus beneficiarios, será examinada en ese momento por el agente de Policía Local, quien comprobará que no encuentra empadronado en el municipio de Petrer ni recibió la misma prestación el año anterior, quien emitirá el pertinente dictamen basándose en los datos aportados.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Petrer reservará una partida presupuestaria para ayudas reguladas en la presente Ordenanza con cargo a la partida de Servicios Sociales Social para este fin.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», tal y como refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.